

#### **RESOLUCIÓN CNEE-294-2024**

## Guatemala, 10 de diciembre de 2024 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

#### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Municipal Rural de Electricidad, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

Resolución CNEE-294-2024

Página 1 de 3





#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Municipal Rural de Electricidad, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.14,456.28, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.011443 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,263,313 kWh.
  - I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.103189; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.142824; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.178176; y, D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.250569.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025 son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social -BTSS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.522641
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.417127

- I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025, es el siguiente: CACYRBTSS\_m = 166.47 Quetzales.
- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.991094% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido

Resolución CNEE-294-2024

Página 2 de 3



de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz Directora

Licendiado Jorge Guille áuz Aguilar

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado Secretario General

Resolución CNEE-294-2024

Página 3 de 3



# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las	_ horas	con_		minu	ıtos de	l día .			de
diciembre de 202	24, en <b>E</b> c	dificio	EMRE	Boul	evard l	El Ros	sario,	zono	ı 1,
Playa Grande, Ixo	cán, Qu	iché,	NOTIFIC	QUÉ	la Resc	lució	n CN	IEE-29	74-
2024 de fecha	10 de	dici	embre	de	2024,	dict	ada	por	la
comisión nac	IONAL	DE	ENERGÍ	A E	LÉCTRI	CA,	a E	mpre	esa:
Municipal Rural	de	Electr	icidad	-E/	MRE-pr	opied	dad	de	la
Municipalidad d	e Ixcan	, por	medio	de	cédul	a de	noti	ficaci	ón
que entrego a	=	(A)					, c	quien	de
enterado									
SI () - NO (	) firma.	DOY	FE.			40			
,,									
f			ŭ.	F					
f	it.		2	•					
Notificado					Notific	cado	r		
Res. GJ-ProyResolDir-481	4								
Exp. GTTA-24-179									
W0.4									

NOMBRE QUIEN RECIBE	ORA	F	SELLO:	STADO CREDITO	
DATOS DEL REMITEI	ITF	MERCADERI	A RECIBIDA EN BUEN E  DATOS DEL DESTIN	011/100	0
CNEE 4 AVENTDA 15-70 ZONA 10, EDIF. F Tel. 2290-8000		Empre Edifiche	esa Municipal Rural de E icio Municipal Zona 1, F	Playa Grande, Ixcan, Qu	00490 11
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	50
- Proy Resol Dir-4814	SEGURO	VALOR DECLARADO	GUA-3364 RECIBIDO POR	FECHA HORA	4
No. DE PIBZAS PESO	SEGURO	VALOR BESENDED	V	16 12 24	00
		PRUEBA ENTRE	<b>GA</b>		
			85		





# DATOS DEL REMITENTE

CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF, PALADIUM, NIVEL 12

TEL.:2290-8000

## DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELÉCTRICIDAD DE IXCAN EDIFICIO MUNICIPAL ZONA 1, PLAYA GRANDE, IXCAN, QUICHE TEL.:

No. DE PIEZAS:

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

VICTOR CAHUEC NOMBRE QUIEN RECIBE: DPI: 2024-12-17 FECHA: 13:49 HORA: PRUEBA DE ENTREGA